

AMPARO MOROS CARVAJAL, abogada.

SEÑORA

**JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
BUCARAMANGA. -**

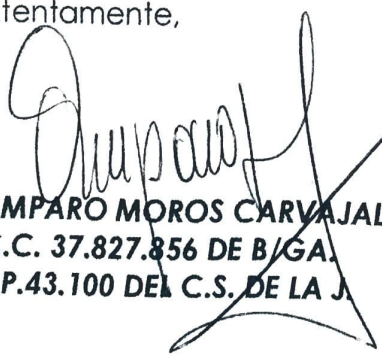
**REF: PROCESO EJECUTIVO DE KAREN FERNANDA GARCIA DUSSAN CONTRA
FERNANDO GARCIA DELGADO. - RAD. -394/2.021 - recurso. -**

AMPARO MOROS CARVAJAL abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 43.100 del C.S. de la J, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.827.856 de Bucaramanga, obrando como apoderada del señor **FERNANDO GARCIA DELGADO**, identificado con la C.C. No. 91.499.605 de Bucaramanga, por medio de este escrito suministro la dirección electrónica que se omitió en el memorial de sustitución; esta es. **amparoabog@hotmail.com.**, que es el inscrito en el registro nacional de abogados del C.S. de la J.

Con relacion a lo ordenado en providencia del 03/junio/2.022, me permito manifestarle que interpongo recurso de **REPOSICION** contra la misma, con el que pretendo se modere el porcentaje decretado como medida cautelar del 35% del ingreso a título de honorarios o salario que pueda percibir mi poderdante a un porcentaje inferior que respete el rango o parámetro a que refiere el art. 130 de la ley 1098/2.006, teniendo en cuenta que el Señor demandado tiene otra obligación alimentaria acreditada al proceso y es la de su hijo Gabriel García Flórez, menor de edad; y al gravarse el 35% de un eventual ingreso lesiona los derechos fundamentales de este, pues la norma es clara al establecer el límite de embargabilidad de este tipo de emolumentos. -

Igualmente, informo que el 08/junio/2.022 se ha realizado transferencia electrónica a la demandante por valor de \$385.880.00, para imputar al valor del 30% del primer semestre año 2.020. Anexo soporte de la transacción. -

Atentamente,


AMPARO MOROS CARVAJAL
C.C. 37.827.856 DE B/GA.
T.P.43.100 DEL C.S. DE LA J.